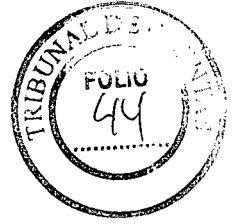




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 17 FEB 2000

VISTO: El Expediente N° 368/ 99, Letra S.L., del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/ PETEREIT CLAUDIA M S/ RECONOCIMIENTO DIFERENCIA SALARIAL”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por la citada agente , contra la Resolución de Presidencia N° 190/ 99.

Que ha tomado la intervención prevista en el artículo 99° , inciso d) de la Ley Provincial N° 141, el Servicio Jurídico de este Tribunal, emitiendo el Informe Legal N°07/2000 sobre la cuestión de derecho planteada, entendiendo que no corresponde dar tratamiento al recurso de reconsideración interpuesto por la agente PETEREIT, e indicando se proceda a notificar a la misma que, respecto al reclamo salarial oportunamente articulado, la vía administrativa se halla agotada, quedando expedita la vía judicial a fin a interponer la demanda judicial correspondiente.

Que el suscripto comparte este criterio, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 4°, inciso c) de la Resolución Plenaria N° 24/98 .y artículo 15°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

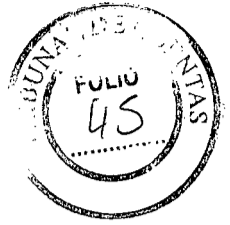
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- No dar tratamiento al recurso de reconsideración interpuesto por la agente Claudia Marcela PETEREIT, contra la Resolución de Presidencia N° 190/99, por los motivos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

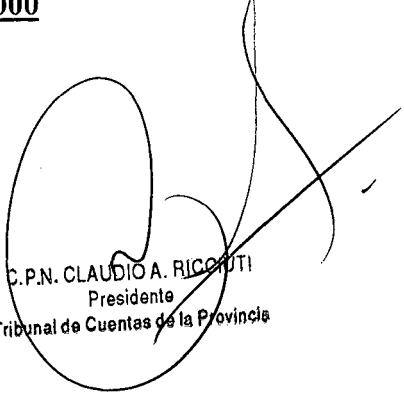


expuestos en el exordio y en Informe Legal N° 07 / 2000.

ARTICULO 2°.-Notificar a la recurrente con copia del presente, haciéndole saber que podrá interponer en contra de la Resolución de Presidencia N° 190/99, demanda en sede judicial dentro de los 90 días de practicada ésta, conforme los términos del artículo 24 del Código Contencioso Administrativo de la Provincia. .

ARTÍCULO 3° .-Registrar. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 27 / 2000


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia